

## ACUERDO COM-09-2021

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

## **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, se establece que el Gobierno Municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual está facultado para emitir sus acuerdos, reglamentos y ordenanzas.

#### **CONSIDERANDO:**

Que constitucionalmente los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas, correspondiéndoles dentro de otras funciones la de atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción; y de conformidad con el Código Municipal, les corresponde también garantizar sus intereses con base en las necesidades planteadas por los vecinos conforme la disponibilidad de recursos, la creación, supresión o modificación de sus dependencias y el cumplimiento de sus fines propios.

#### CONSIDERANDO:

Que es atribución del Concejo Municipal la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales, así como la creación, supresión o modificación de sus dependencias y unidades de servicios administrativos y de los servicios públicos municipales o comunitarios, así como las demás competencias inherentes a la autonomía del municipio.

#### POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y 35 literales d), k) y aa) del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

### ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

"Acuerdo para la Prevención y Atención de Casos de Acoso Sexual en el Ámbito Laboral de la Municipalidad de Guatemala"

**Artículo 1. Objeto.** El objeto del presente Acuerdo es crear el procedimiento administrativo para atender adecuadamente los posibles casos de acoso sexual en el ámbito laboral y contribuir a su erradicación, así como la autorización para la creación del Comité de Intervención de Acoso Sexual de la Municipalidad de Guatemala y sus Empresas.

M



Hoja No. 2 Acuerdo COM-09-2021

Artículo 2. Aprobación. Se aprueba el Protocolo para la Prevención y Atención de Casos de Acoso Sexual en el Ámbito Laboral de la Municipalidad de Guatemala y sus Empresas, contenido en el documento final de la consultoría prestada por la licenciada Claudia Say, con el acompañamiento de la Dirección de la Mujer de la Municipalidad de Guatemala de fecha noviembre del año dos mil veinte.

Artículo 3. Conformación del Comité de Intervención de Acoso Sexual. Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Guatemala que conforme el Comité de Intervención de Acoso Sexual de la Municipalidad de Guatemala y sus Empresas, el cual estará integrado por:

- 1. Quien dirija la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Guatemala.
- 2. Un Coordinador Jurídico de la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Guatemala.
- 3. Quien dirija la Dirección Municipal de la Mujer de la Municipalidad de Guatemala.
- 4. Quien ostente el cargo de Gerente Coordinador de Proyectos Sociales de la Municipalidad de Guatemala.
- 5. Un representante, según el caso, de la Dirección de Recursos Humanos de la Empresa Municipal en la cual se suscitaron los hechos.

**Artículo 4. Funciones.** Las atribuciones del Comité de Intervención de Acoso Sexual de la Municipalidad de Guatemala y sus Empresas serán las siguientes:

- 1. Aprobar en la primera sesión ordinaria, el calendario de sesiones ordinarias a celebrarse durante el año.
- 2. Elaborar y aprobar el plan de trabajo anual y las reglas de funcionamiento del Comité de Intervención de Acoso Sexual para cumplir con las funciones administrativas y técnicas del Protocolo.
- 3. Sesionar y deliberar sobre asuntos concernientes al Protocolo, sus objetivos y casos de acoso sexual, intervención, diligencias y medidas de seguridad a implementar.
- 4. Actuar como enlace técnico asesor ante el Concejo Municipal para la toma de decisiones en torno a la prevención y erradicación del acoso sexual en el ámbito laboral dentro de la Municipalidad de Guatemala, sus dependencias y empresas municipales.
- 5. Rendir al Concejo Municipal informes de avances y de resultados sobre la implementación del Protocolo.
- 6. Solicitar informes a las direcciones, unidades o jefaturas sobre las medidas adoptadas cuando existan o hayan existido casos de acoso sexual, para evaluar las medidas implementadas en cada caso.

218



Hoja No. 3 Acuerdo COM-09-2021

- 7. Emitir opinión sobre campañas y actividades de prevención y erradicación del acoso sexual en el ámbito laboral que desarrolle la Municipalidad de Guatemala por medio de la Dirección de Comunicación Social de la Municipalidad.
- 8. Promover acciones continuas de prevención y sensibilización para la prevención del acoso sexual en el ámbito laboral y fortalecer las relaciones igualitarias entre hombres y mujeres en la Municipalidad de Guatemala, sus dependencias y empresas municipales.
- 9. Realizar y coordinar las acciones de atención y seguimiento de las denuncias administrativas, así como de la resolución de casos de acoso sexual en el ámbito laboral de la Municipalidad de Guatemala, sus dependencias y empresas municipales.
- 10. Determinar las medidas de seguridad necesarias y hacer las recomendaciones pertinentes, durante y después del procedimiento administrativo para evitar represalias en la Municipalidad de Guatemala, sus dependencias y empresas municipales.
- 11. Coordinar la atención sensibilizada y psicológica a la persona denunciante durante el proceso administrativo en la Municipalidad de Guatemala, sus dependencias y empresas municipales.
- 12. Por conocimiento de casos de acoso sexual en el ámbito laboral, hacer recomendaciones a las dependencias y empresas municipales, así como recibir información de lo actuado y resuelto en los casos concretos.
- 13. Monitorear y sistematizar las denuncias y sanciones administrativas impuestas por acoso sexual en el ámbito laboral de la Municipalidad de Guatemala, sus dependencias y empresas municipales.
- 14. Sistematizar los avances y resultados mensuales sobre acompañamiento de casos de acoso sexual en el ámbito laboral de la Municipalidad de Guatemala, sus dependencias y empresas municipales.
- 15. Mantener actualizado el registro de la información cuantitativa de los casos de acoso sexual en el ámbito laboral de la Municipalidad de Guatemala, sus dependencias y empresas municipales.
- 16. Conocer y opinar a solicitud de los alcaldes auxiliares, dependencias y empresas municipales el contenido de los planes orientados a prevenir el acoso sexual en el ámbito laboral.
- 17. Otras actividades que por su naturaleza deba realizar para el correcto ejercicio de sus funciones y que sean acordadas en sesión ordinaria del Comité de Intervención de Acoso Sexual de la Municipalidad.

**Artículo 5. Procedimiento.** El procedimiento administrativo a implementarse ante un posible acoso sexual entre empleados municipales es el siguiente:

1. La presunta víctima podrá realizar la denuncia por acoso sexual de forma verbal o por escrito ante el Departamento de Normas y Procedimientos de la

A

XX



Hoja No. 4 Acuerdo COM-09-2021

Dirección de Recursos Humanos que le corresponda, incorporando, de existir, cualquier tipo de indicio o prueba del hecho que denuncia.

- 2. La Coordinación de Gestión Humana de la Municipalidad o Empresa Municipal brindará apoyo psicológico al denunciante. Si alguna Empresa Municipal no cuenta con Unidad o Coordinación de Gestión Humana puede solicitar a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Guatemala el apoyo psicológico para la persona denunciante.
- 3. El Departamento de Normas y Procedimientos inicia el proceso administrativo laboral y confiere el derecho de defensa a la persona denunciada, otorgándole un plazo de tres días hábiles para pronunciarse.
- 4. Vencido el plazo de derecho de defensa, se haya presentado o no el pronunciamiento de la persona denunciada, deberá enviarse la documentación recabada al Comité de Intervención de Acoso Sexual, en un plazo de tres días.
- 5. Una vez recibido el caso por el Comité de Intervención de Acoso Sexual, quien lo presida convocará a reunión del Comité con la jefatura de Normas y Procedimientos, de la Municipalidad de Guatemala o quien haga sus veces, para conocer, estudiar e indagar sobre los hechos que se describen en la denuncia. Las actuaciones que realice el Comité con el fin de determinar la responsabilidad de la persona denunciada deberán garantizar la integridad de quien haya realizado la denuncia eliminando cualquier tipo de re victimización. A solicitud de parte, se concederá audiencia a la persona denunciante con el Comité de Intervención de Acoso Sexual. El proceso de conocimiento y estudio del caso se llevará a cabo en cinco días hábiles.
- 6. Una vez haya sido conocida y estudiada la denuncia, el Comité de Intervención de Acoso Sexual emitirá dictamen vinculante en tres días hábiles, determinando si existe o no responsabilidad por parte del denunciado y las medidas a tomar en relación a la gravedad de los hechos. Dichas medidas incluyen el despido con causa justificada del denunciado o suspensión laboral sin goce de salario. De igual forma el Comité se pronunciará respecto a las recomendaciones dirigidas a las autoridades de la Dirección o Unidad en que hayan acontecido los hechos en búsqueda de la protección de los empleados.
- 7. La Dirección de Recursos Humanos, a través del Departamento de Normas y Procedimientos, emitirá la resolución que corresponda con base en el dictamen vinculante del Comité.
- 8. El Departamento de Normas y Procedimientos notificará la resolución a ambas partes.
- 9. De llegarse a determinar que los hechos puedan constituir alguno de los delitos estipulados en el artículo 173 Bis del Código Penal, el Departamento de Normas y Procedimiento remitirá a la Dirección de Asuntos Jurídicos copia certificada del expediente para que se realice la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.

SK

AS.



Hoja No. 5 Acuerdo COM-09-2021

En ningún momento en el procedimiento administrativo descrito se confrontará a la persona denunciante con el denunciado (a). Toda denuncia administrativa y documentación por acoso sexual en el ámbito laboral será recibida bajo reserva de confidencialidad. En cualquier fase del proceso administrativo, la persona denunciante puede acudir a las instancias gubernamentales a ejercer la tutela de sus derechos, esto no limitará el asesoramiento de Normas y Procedimientos de Recursos Humanos.

Artículo 6. Comunicación. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social de la Municipalidad de Guatemala brindar la colaboración necesaria al Comité de Intervención de Acoso Sexual de la Municipalidad de Guatemala y sus Empresas, para la promoción y difusión interna del Protocolo y actividades que desempeñen.

Artículo 7. Alcance. El Protocolo para la Prevención y Atención de Casos de Acoso Sexual en el Ámbito Laboral de la Municipalidad de Guatemala y el presente Acuerdo son de observancia general para todos los empleados municipales.

Artículo 8. Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su aprobación.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el veinticinco de enero del año dos mil veintiuno.

Lic. Hector Leonel Flores García

Secretario Municipal

Ricardo Quiñónez emus Alcalde

